

Tena, 09 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2 RESOLUCIÓN DE GANADORES DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE BACHILLERATO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: "[...] La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)"

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas,





Tena, 09 de noviembre de 2023

recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.";

Que, el artículo 10 literal h) de la LOEI, establece: "Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: [...] h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación; [...]"

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: "(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. (...)";

Que, Que el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de "[...] c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda [...]".

Que, el artículo 97 segundo inciso de la LOEI prevé: "(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. (...)"

Que, el artículo 99 inciso tercero de la LOEI establece: "(...) Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional. (...)".

Que, el artículo 113 de la aludida Ley Orgánica, sobre las categorías escalafonarias señala: "[...] Categoría "G".

Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de





Tena, 09 de noviembre de 2023

posgrado en docencia [...]".

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: "El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.";

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: "Concurso de méritos y oposición.- El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. [...]";

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: "Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto.";

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00033-M del 25 de febrero de 2022, firmado electrónicamente por la Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, se expide la ACCIÓN DE PERSONAL No. 000427, de fecha 2 DE MARZO DE 2022, designando a María Belén Palacios Guadalupe, como Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, del 3 de marzo de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la "NORMA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO", en la cual en su Disposición VIGÉSIMA CUARTA, dispone a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas.

Que, el artículo 19 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, del 25 de enero de 2012, determina dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, entre otras las siguientes: "[...]

g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos [...]";

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional





Tena, 09 de noviembre de 2023

Educativa la misión de "[...] Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para lo profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00017-A, del 26 de abril de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01223-M, del 05 de septiembre del 2023, se solicitó a la Viceministra de Educación y a el Viceministro de Gestión Educativa la autorización para el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de bachillerato.

Que, con sumilla inserta en el referido memorando el Viceministro de Gestión Educativa autorizó el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de Bachillerato: "[...] *Estimada Viceministra, se encuentra AUTORIZADO, por favor continuar con el trámite de acuerdo con la normativa legal vigente Gracias [...]"*

Que, con sumilla inserta en el referido memorando la Viceministra de Educación autorizó el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de Bachillerato: "[...] *Estimada Subsecretaria, una vez revisada la documentación se AUTORIZA realizar el proceso conforme con la normativa legal vigente.* [...]" y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de 8 docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de Bachillerato para ingreso al Magisterio Nacional que consta en el memorando MINEDUC-CZ2-DZDPE-2023-0128-M e informe técnico Nro. 059-DZDP-CR-2023

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 2, la nómina de los docentes ganadores del "CONCURSO DE





Tena, 09 de noviembre de 2023

MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES DE BACHILLERATO de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, a fin de que se realice las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales 15D01, 17D12, 22D01 y 22D02 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento definitivo para los ganadores del concurso de méritos y posición para llenar vacantes de Docentes de Bachillerato, considerando que los mismos ingresarán al magisterio conforme a los lineamientos que se emitan al respecto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karina Nataly Villacreses Hidalgo COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

- zona_2_ganadores_bachillerato(1).rar

Copia:

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi

Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa

José Antonio Avilés Alarcón

Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativa

Señor Magíster

Guillermo Wilson Amaguaña Amaguaña

Analista Zonal de Seguimiento y Evaluación Financiera 1

Señor Psicólogo

Byron Geovanni Haro Palacios

Analista Zonal de Talento Humano 1

Señora Licenciada

Carmita Janeth Espinosa Diaz

Jefe Distrital de Talento Humano (E) 15D01

Señor Ingeniero

Ministerio de Educación





Tena, 09 de noviembre de 2023

Darwin Antonio Jaramillo Garcia Jefe Distrital de Talento Humano

Yanida Lastenia Salinas Jefe Distrital de Talento Humano

Señora Licenciada Kathy Janet Baño Lucio **Jefe Distrital de Talento Humano(E)**

Señora Licenciada Edita Alexandra Oñate Espinosa **Analista Zonal Dedesarrollo Profesional Educativo 2**

eo/cr